

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

200 SANTANDER NÚMERO 6

EDICTO

Don/doña Oliva Agustina García Carmona, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, a instancia de FREDDY JOEL ALVARADO PERALTA, frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA MONTAÑESA, AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO, MUTUA FREMAP y JESÚS BODAS JIMÉNEZ, en los que se ha dictado resolución de fecha de 5 de octubre de 2020, contra el que cabe recurso de Reposición en el plazo de tres días:

Diligencia de ordenación de la letrado/a de la Administración de Justicia D./D.^a Oliva Agustina García Carmona.—En Santander, a 5 de octubre del 2020.

De conformidad con los Protocolos y Guías de Buenas Prácticas elaborados por el CGPJ para “la Reactivación de la Actividad Judicial y Adopción de Medidas de Salud Profesional para la Prevención de Contagios en Sedes Judiciales”, así como los “Criterios Generales para la Elaboración de Planes” en este sentido emitidos por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con ocasión del estado de Alarma provocado por la Pandemia declarada a causa del COVID-19, se acuerda el señalamiento para el día 9 de diciembre de 2020 a las 9:15 horas en la Sala Nº 3 de la Sede Judicial, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad sanitaria emitidas por la Autoridad competente.

En cumplimiento de los Protocolos e Instrucciones emitidas, se comunica a las partes personadas y emplazadas lo siguiente:

En caso de pretender la presencia en sede judicial, el día señalado, de personas físicas (en nombre propio, o como representantes legales o apoderados de las jurídicas) para la práctica de la prueba de interrogatorio; o si tuvieran intención de utilizar la vía del art. 90.3 de la LRJS para la presentación de testigos o peritos, deberán anticipar al Juzgado, en el plazo máximo de cinco días anteriores a la celebración del acto del juicio verbal, su número, a fin de dar cuenta de los datos oportunos a los responsables de proveer las medidas citadas en relación al aforo presencial establecido para la Sede Judicial y Sala de Vistas y poder garantizar su práctica en la fecha y hora indicada.

Asimismo, si las partes lo estiman conveniente, pueden proceder a la incorporación al sistema de gestión procesal VEREDA, con suficiente antelación al acto del Juicio, de la documental de la que pretendan valerse en el mismo, a fin de minimizar los riesgos para la salud derivados de su manipulación, durante la Vista y en la Oficina Judicial, entre los diversos operadores del expediente.

De igual manera se les insta a incorporar al sistema de gestión procesal, en su caso, el Poder Notarial correspondiente para acreditar el “Apoderamiento para Pleitos” o el otorgamiento de “Apoderamiento General para representar legalmente a Persona Física o Jurídica”.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JESÚS BODAS JIMÉNEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán figando copia de la resolución o cedula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento integro de su contenido.

En Santander, a 5 de octubre del 2020.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

(03/30.301/20)

